

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	15 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS (UNMRMA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-108-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los egresos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS (UNMRMA)**, por el período del siete de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-215-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ligia Mercedes Pasquier Guerrero**, rectora; **Dalila Olivia Rugama Mojica**, vicerrectora; **Larry Omar López Sequeira**, secretario general; **Joseling Valeska Flores Pérez**, contadora general; **Jimmy Rafael Cáceres Mendoza**, coordinador financiero; **Gyomar Hernández Rivera**, directora administrativa financiera; **María Marcela Rojas Barillas**, responsable de talento humano; **Johana Elena Tórrez Mendoza**, exrectora; **José Ramón Velásquez Hernández**, ex vicerrector general; **Luz Marina Ortíz Narváez**, exsecretaria general; **David de la Cruz Arias Pérez**, exdirector administrativo financiero; **Milagro del Carmen Gudiel Cruz**, exauxiliar contable; **Ervin Augusto Rivera Guzmán**, **Serly Renata Zamora López** y **Yalila Virginia Aburto Araica**, excontadores generales, todos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para los egresos ejecutados en el período sujeto a revisión. **B)** Comprobar si los egresos, se encuentran debidamente registrados, calculados, y soportados. **C)** Determinar si los egresos, se efectuaron conforme a la programación de los compromisos, de conformidad con el presupuesto y se encuentran debidamente documentados. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los egresos; fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Falta de normativas y procedimientos administrativos que regulen el registro y control de los egresos de la universidad;* **b)** *Falta de firmas y sello de servidores públicos que elaboraron los Comprobantes de Diario;* **c)** *Falta de firmas de los trabajadores en planilla de pago y falta de firma y sello del elaborado, revisado y aprobado de las plantillas de pago y se adjunta fotocopias de los documentos a Comprobantes de Diarios;* **d)** *Comprobantes de Diarios de Egresos, con correcciones con lápiz de grafito en su registro contable (jornalización);* **e)** *Falta de sello de “cancelado” en la documentación de soporte correspondiente a los reembolsos de Caja Chica.* **f)** *Comprobantes de Diario, emitidos con el mismo número consecutivo y que corresponden a diferentes operaciones contables;* y **g)** *Archivo inadecuado de los documentos soporte en los Comprobantes de Diario.* **2)** Los egresos se encontraron debidamente registrados, calculados y soportados con la documentación apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **3)** Los egresos fueron efectuados conforme a la programación de los compromisos, de conformidad con el presupuesto y se encontraron debidamente documentos. **4)** La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los egresos, durante el período del siete de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y **5)** No se identificaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos vinculados en el proceso de la presente auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las



bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-215-002-23**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS (UNMRMA)**, derivado de la revisión a los egresos, por el período del siete de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Ligia Mercedes Pasquier Guerrero**, rectora; **Dalila Olivia Rugama Mojica**, vicerrectora; **Larry Omar López Sequeira**, secretario general; **Joseling Valeska Flores Pérez**, contadora general; **Jimmy Rafael Cáceres Mendoza**, coordinador financiero; **Gyomar Hernández Rivera**, directora administrativa financiera; **María Marcela Rojas Barillas**, responsable de talento humano; **Johana Elena Tórrez Mendoza**, exrectora; **José Ramón Velásquez Hernández**, ex vicerrector general; **Luz Marina Ortíz Narváez**, exsecretaria general; **David de la Cruz Arias Pérez**, exdirector administrativo financiero; **Milagro del Carmen Gudiel Cruz**, exauxiliar contable; **Ervin Augusto Rivera Guzmán**, **Serly Renata Zamora López** y **Yalila Virginia Aburto Araica**, excontadores generales, todos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA).



TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS (UNMRMA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA